



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2010, de esta Dirección Gerencia, por la que se convoca el procedimiento de solicitud de encuadramiento con carácter extraordinario, correspondiente al Nivel IV de Desarrollo Profesional para el personal sanitario de los Grupos C y D, y personal no sanitario de todos los grupos, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que tengan la condición de personal estatutario fijo en el ámbito de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 31 de diciembre de 2010).

Por Resolución de 16 de diciembre de 2010 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convocó el procedimiento de solicitud de encuadramiento con carácter extraordinario, correspondiente al Nivel IV de Desarrollo Profesional para el personal sanitario de los Grupos C y D y personal no sanitario de todos los grupos, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que tengan la condición de personal estatutario fijo en el ámbito de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el Anexo IV de la citada Resolución se contempla, dentro del Bloque C "Desarrollo y transferencia del conocimiento", la Participación y promoción de la docencia y gestión del conocimiento como un factor de evaluación del Desarrollo Profesional del personal estatutario fijo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, excluidos Licenciados y Diplomados Sanitarios, aplicable en la fase de implantación y régimen transitorio.

Tal y como se señala en la mencionada Resolución, la evaluación supone la valoración de los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en el Nivel IV de Desarrollo Profesional, y está sustentada en los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación. Habiéndose detectado insuficiente el baremo establecido para la baremación del factor de evaluación citado, Participación y promoción de la docencia y gestión del conocimiento, y con el fin de garantizar los principios en los que se sustenta toda evaluación, es por lo que procede modificar la Resolución de 16 de diciembre de 2010 en los términos previstos en la presente Resolución.

Por cuanto antecede, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Decreto 256/2007, de 17 de octubre, de Estructura Orgánica Básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006, procede a dictar la presente Resolución por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2010.

En su virtud, por la presente,

RESUELVE

Primero.—Modificar el Anexo IV Bloque C, factor C.2 de la Resolución de 16 de diciembre de 2010 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca el procedimiento de solicitud de encuadramiento con carácter extraordinario, correspondiente al Nivel IV de Desarrollo Profesional para el personal sanitario de los Grupos C y D y personal no sanitario de todos los grupos, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que tengan la condición de personal estatutario fijo en el ámbito de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 31/12/2010), pasando a tener la siguiente redacción:

Se valorarán las acciones de los empleados públicos dirigidas a cualesquiera actividades de promoción del conocimiento y su difusión que supongan su transferencia del mismo, así como las acciones formativas en las que los profesionales actúen como docentes y tengan como destinataria la Administración del Principado y su Administración Institucional, realizadas a través del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". También se valorarán las intervenciones en congresos o coloquios públicos sobre la actividad profesional e institucional y aquellos artículos y publicaciones relacionados con la actividad profesional editados en soporte papel o digital.

La puntuación máxima de este apartado, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de junio de es de 4 puntos, se valorarán de acuerdo con las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

Acciones docentes		Puntuación
Curso presencial	Por cada hora lectiva	0,20
Curso de teleformación	Por cada módulo de formación	1
Talleres/Seminarios	Por cada hora lectiva	0,20
Colaborador docente en Instituciones y Centros Sanitarios		1



Las intervenciones en congresos o coloquios públicos, así como las publicaciones se valorarán de acuerdo con las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

Publicaciones		Puntuación
Primer autor	Artículos en revistas y Otros	1
	Libro completo	3
	Capítulo de libro	1
Coautores y otros	Artículos en revistas y otros	0,50
	Libro completo	2
	Capítulo de libro	0,5

Intervenciones en Congresos			
Evento	Ámbito	Perfil	Baremo
Ponencia/Conferencia	Nacional		Puntos /evento 1
	Autonómico		Puntos /evento 0,5
Mesa redonda	Nacional		Puntos /evento 1
	Autonómico		Puntos /evento 0,5
Comunicación (oral, póster, otros formatos)	Nacional	3 primeros firmantes	Puntos /evento 1,5
		Resto	Puntos /evento 0,75
	Autonómico	3 primeros firmantes	Puntos /evento 0,3
		Resto	Puntos /evento 0,15

Segundo.—Con el fin de alcanzar la máxima difusión de la presente Resolución, deberá ser publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en los tabloneros de anuncios de los Centros e Instituciones Sanitarias del SESPA.

Tercero.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma y publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de enero de 2011.—La Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2011-00936.